



ALCALDÍA DE

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR

Establecimiento Oficial de enseñanza Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, Especialidad en Sistemas, Arte y Cultura. Reconocimiento oficial según

Resolución 4143.0.21.7154 del 6 de Julio de 2011 DANE 1760011043791  
NIT: 900452278-4



RESOLUCION No. 4143.092.21.043 DE 2023  
(septiembre 21 de 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA LIMITADA A MIPYME DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4143.010.32.002-2023”

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR, en uso de sus facultades legales y constitucionales.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que el Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que el Distrito de Santiago de Cali a través de la página de contratación estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II publicó el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el proyecto de complemento al pliego de condiciones, aviso de convocatoria, estudios del sector, documentos y estudios previos concernientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.002-2023, cuyo objeto a contratar es: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino. Ficha EBI No.26002565”.

Que desde el día doce (12) de agosto hasta el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se dio traslado a los interesados para que presentaran las observaciones al proyecto de complemento al pliego de condiciones, termino en el cual no se recibieron observación de posibles proponentes interesados.

Que por consiguiente y para dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir, necesita recibir propuestas, para celebrar contrato con el objeto precitado, contando para ello, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$452,754,385.00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU. Teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000056 del 22.08.2023.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), convocatoria pública invitando a las Mipyme a manifestar su interés incluyendo la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí.

Que una vez revisadas las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, presentaron la documentación requerida hasta el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la convocatoria las siguientes personas jurídicas y naturales:

- FUNDACIÓN AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD
- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION S.A.S
- LUIS FERNANDO CASTRILLON ARCE

Que dentro de las solicitudes de limitación a Mipymes se presentaron solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes del Ámbito Territorial.



ALCALDÍA DE

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR



Que la Entidad procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos para la calificación como Mipymes de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y todas las personas jurídicas y naturales que solicitaron la limitación a Mipymes cumplieron.

Habida cuenta de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad ordenará la apertura del proceso de selección limitada para mipymes colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí, mediante Acto Administrativo motivado.

Que, de conformidad con lo anterior,

### RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura limitada a Mipymes Colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.002-2023, el cual tiene como objeto “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino. Ficha EBI No.26002565”.

Artículo Segundo: Establecer el cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.002-2023, el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Artículo Tercero: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas en general, órganos de control, veedurías y demás, interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.002-2023, el complemento al pliego de condiciones, documentos y estudios previos correspondientes, en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

Artículo Quinto: Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

Artículo Sexto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA**  
Rector

Elaboró: Tatiana González Sánchez- Contratista

Revisó: Hugo Alberto Lozano Valderrama– Rector